



HOSPITAL DR. LEONARDO GUZMÁN ANTOFAGASTA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. REMUNERACIONES
AZP/BCR/FGM/CMO/ccb

CIRCULAR N° 032

**MAT.: INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE
REMUNERACIONES HRA.**

ANTOFAGASTA, 06 FEB 2025

A : JEFES Y/O SUPERVISORES DE UNIDADES CLÍNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.
DE : DIRECTOR, HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

Junto con saludar, se entrega información y algunos procedimientos administrativos de importancia del Departamento de Remuneraciones de nuestro establecimiento:

1. Las fechas de pago de los sueldos son los días 24 de cada mes (desde enero a agosto) y a contar del mes de septiembre se adelantan los pagos en una semana aproximadamente.
2. Cuando un funcionario(a) nuevo(a) entra a trabajar al establecimiento, debe gestionar su hoja de ruta y en el momento de llegar al Departamento de Remuneraciones completar un formulario para ingresar la cuenta bancaria en la que se le depositará su sueldo. Para los funcionarios(as) con cuenta vigente y que requieran cambiarla, también deben acercarse al Departamento y completar el mismo formulario.
3. Cuando un funcionario(a) considere que no se le ha pagado algo o pagado en forma errónea, deberá formalizar dicho requerimiento a través de una carta dirigida al Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas, para realizar el análisis correspondiente al caso, tal situación se encuentra normada en los artículos N° 99 y N° 161 del Estatuto Administrativo, que indican los plazos de prescripción para impetrar pagos no realizados, por esta razón, es muy importante contar con un documento que acredite la fecha de exigencia de dichos pagos y no se pierda parte de los mismos por la demora en la presentación del requerimiento.
4. Considerar que es responsabilidad de cada funcionario(a) revisar sus remuneraciones en forma mensual y ante cualquier duda, realizar las consultas necesarias en el Departamento de Remuneraciones.

Las cuales se pueden descargar en el módulo de consultas: <http://10.8.87.239/autoconsulta/>



5. Cuando el Servicio pague remuneraciones en exceso, deberá notificar al funcionario(a) de la deuda que posee, sin embargo, solo corresponde al Contralor General ordenar el descuento de las remuneraciones de los funcionarios(as) de los servicios que controla, respecto de las sumas adeudadas por beneficios pecuniarios percibidos indebidamente (Artículo N° 67 de la ley N° 10.336), ante esto, el funcionario(a) puede solicitar al Organismo Contralor, condonación y/o otorgamiento de facilidades de pago de su deuda.

Al respecto, se informa que, de conformidad a la normativa vigente, se dispone de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del reservado de notificación de deuda enviado al domicilio del funcionario(a), para elevar una solicitud ante la Contraloría Regional de Antofagasta.

De lo anterior, dentro del plazo de 30 días mencionado, se deberá presentar en el Departamento de Remuneraciones, copia de documento que respalde dicho trámite administrativo ante el Organismo Contralor. En caso contrario, se entenderá que no se ha gestionado dicha presentación, debiendo este centro de salud remitir los antecedentes del pago indebido a Contraloría Regional de Antofagasta, para que la Entidad de Control ordene los descuentos correspondientes.

Igualmente, anexo al reservado señalado anteriormente se adjuntará formulario de autorización de descuento por el monto total adeudado, que será descontado en un solo pago, siempre y cuando el funcionario(a) lo estime conveniente.

6. Cuando el funcionario(a) le debe al Estado, por haber percibido remuneraciones en exceso, el plazo de prescripción de la deuda es de 5 años (Artículo N° 2.515 del Código Civil).

Sobre el particular, es menester señalar que la prescripción es un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos por no haberse ejercido estos por cierto lapso y que debe ser alegada, ya sea como acción o como excepción, por quien quiera aprovecharse de ella, debiendo siempre ejercitarse este derecho ante los tribunales de justicia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 69.373 y 74.127, ambos del 2010, 26.788 81.328, de 2011 y 387.504 de 2023, todos de Contraloría General de la República.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.


ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: 43

- **Indicado.**
- Depto. Planificación y Control de Gestión RRHH
- Depto. Remuneraciones